

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 0196 DEL 25 DE MAR DE 2015

"Por la cual se crea el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, se derogan las Resoluciones 924 de 2012, 947 de 2012, 880 de 2013, 211 de 2013 y 1134 de 2013 y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

En uso de sus atribuciones legales, en especial las previstas en la Constitución Política, las Leyes 489 de 1998, 1448 de 2011, el Decreto 4801 de 2011 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones (...)"*.

Que el artículo 15 de la Ley 489 de 1998 define el Sistema de Desarrollo Administrativo como un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo del talento humano y de los recursos técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la administración pública, orientados a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional.

Que el artículo 17 de la Ley 489 de 1998 establece entre los aspectos a tener en cuenta en las políticas de desarrollo administrativo formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y adoptadas por el Gobierno Nacional *"Programas de mejoramiento continuo de las entidades en las áreas de gestión, en particular en las de recursos humanos, financieros, materiales, físicos y tecnológicos, así como el desempeño de las funciones de planeación, organización, dirección y control"*.

Que el artículo 63 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que los comités, consejos, juntas y demás organismos colegiados en la organización interna de las autoridades, podrán deliberar, votar y decidir en conferencia virtual, utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad necesarios.

Que el artículo 14 del Decreto 2578 de 2012 en su párrafo único dispone que *"En las entidades del orden nacional las funciones del Comité Interno de Archivo serán cumplidas por el Comité de Desarrollo Administrativo establecido en el Decreto 2482 de 2012"*

Que el artículo 11 del Decreto 2609 del 2012 señala que el Programa de Gestión Documental (PGD) debe ser aprobado por el Comité de Desarrollo Administrativo conformado en cada una de las entidades del orden nacional.

Continuación de la Resolución del de de : "Por la cual se crea el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, se derogan las Resoluciones 924 de 2012, 947 de 2012, 880 de 2013, 211 de 2013 y 1134 de 2013 y se dictan otras disposiciones"

Que el Decreto 2482 de 2012, establece los Lineamientos Generales para la Integración de la Planeación y la Gestión, adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como instrumento de articulación y reporte de la planeación y las Políticas de Desarrollo Administrativo.

Que el artículo 6° del mismo Decreto, establece las instancias en la Rama Ejecutiva del orden Nacional que serán responsable de liderar, coordinar y facilitar la implementación del modelo.

Que el artículo 8 del Decreto 2573 de 2014 prevé que en las entidades del orden nacional, el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, de que trata artículo 6 del Decreto 2482 de 2012, será la instancia orientadora de la implementación de la estrategia de Gobierno en línea al interior de cada entidad.

Que mediante Resolución 924 de 2012 expedida por la Dirección General, se crea el Comité de Capacitación, Bienestar Social e Incentivos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Que mediante la Resolución 211 de 2013 expedida por la Dirección General, se conformó el Comité Directivo Interno de Gestión de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y se establece su reglamento interno.

Que mediante la Resolución 880 de 2013 expedida por la Dirección General, se modificó la Resolución 947 de 2012, que crea el Comité Integrado de Gestión y Eficiencia Organizacional y se dictan otras disposiciones.

Que mediante la Resolución 1134 de 2013 expedida por la Dirección General, se crea el Comité de Adquisiciones de la Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierras Despojadas y se dictan otras disposiciones.

Que en aras de mejorar el esquema de toma de decisiones en el ejercicio de las funciones de planeación, organización, dirección y control de forma eficiente y eficaz, es necesario unificar los Comités vigentes en la entidad.

Que en atención a lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, crea el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo para garantizar que se implemente el Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Este Comité sustituirá los demás comités que tengan relación con el modelo y no sean obligatorios por mandato legal, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 2482 de 2012.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR. Crear el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, como instancia orientadora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN. El Comité Institucional de Desarrollo Administrativo estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. El (la) Director(a) General, o su delegado (a)
2. El (la) Subdirector(a) General

Continuación de la Resolución del de de : "Por la cual se crea el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, se derogan las Resoluciones 924 de 2012, 947 de 2012, 880 de 2013, 211 de 2013 y 1134 de 2013 y se dictan otras disposiciones"

3. El (la) Secretario (a) General
4. El (la) jefe de la Oficina Asesora de Planeación
5. El (la) jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones
6. El (la) jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.
7. El (la) Director (a) Social
8. El (la) Director (a) Jurídico de Restitución
9. El (la) Director (a) Catastral y de Análisis Territorial
10. El (la) Director (a) de Asuntos Étnicos

PARÁGRAFO 1: El (la) Jefe de la Oficina de Control Interno, concurrirá con derecho a voz.

PARÁGRAFO 2: El (la) Subdirector (a) General y el (la) Secretario (a) General podrán nombrar a un delegado para que asista al Comité en situaciones excepcionales. En todo caso, cuando el Director General delegue, el (la) Subdirector (a) y el (la) Secretario (a) General no podrán delegar para esa misma sesión. De igual manera, siempre deberán estar presentes en cada sesión como mínimo dos (2) titulares de los cargos de Director (a) General, Subdirector (a) General y Secretario (a) General.

PARÁGRAFO 3: Se designa como representante de la Dirección para el Sistema Integrado de Gestión al (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, cuyas responsabilidades son:

1. Liderar y asegurar el desarrollo, implementación, seguimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión.
2. Informar a la Alta Dirección sobre el desempeño del Sistema y cualquier necesidad de mejora.
3. Aprobar en conjunto con los líderes de los procesos, la documentación del Sistema Integrado de Gestión garantizando el cumplimiento de los requisitos y la normativa aplicable.
4. Asegurarse que se promueva la toma de conciencia de los requisitos del cliente en todos los niveles de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES. El Comité Institucional de Desarrollo Administrativo tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar recomendaciones al Director General respecto de las políticas internas con el propósito de lograr una gestión institucional Integral.
2. Gestionar la adopción de las Políticas de Desarrollo Administrativo: a) Gestión Misional y de Gobierno, b) Transparencia, participación y servicio al ciudadano, c) Gestión del Talento Humano, d) Eficiencia Administrativa, e) Gestión Financiera; y como elemento transversal la Estrategia de Gobierno en Línea.
3. Realizar monitoreo, control y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
4. Aprobar planes, programas, proyectos, estrategia¹ y políticas de operación necesarias para garantizar el cumplimiento de la misión institucional.

¹ Artículo 6. Decreto 2482 de 2012. Estrategia de Gobierno en línea

Continuación de la Resolución del de de : "Por la cual se crea el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, se derogan las Resoluciones 924 de 2012, 947 de 2012, 880 de 2013, 211 de 2013 y 1134 de 2013 y se dictan otras disposiciones"

5. Implementar las orientaciones de política establecidas por el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo.
6. Las demás funciones que por su naturaleza le correspondan y que sean necesarias para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

ARTÍCULO CUARTO: REUNIONES DEL COMITÉ. El Comité se reunirá de manera ordinaria como mínimo dos (2) veces al mes y en forma extraordinaria cada vez que el (la) Director (a) General o algún miembro lo considere pertinente, con el fin de revisar y discutir el estado de avance en la implementación de las políticas de desarrollo administrativo y tomar las acciones correctivas, preventivas o de mejora a que haya lugar.

Parágrafo 1: Preside la (s) reunión (es) del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, el (la) Director(a) General y en su ausencia el (la) Subdirector (a) General.

Parágrafo 2: A las sesiones del Comité se podrá invitar a los Directores Territoriales, Coordinadores de Grupos y a otros funcionarios y colaboradores de la entidad; a funcionarios de otras entidades estatales y a particulares, cuya presencia sea necesaria para la mejor ilustración de los diferentes temas de competencia del mismo. Estos invitados no tendrán derecho a voto en las decisiones del Comité. De sus sesiones se dejará constancia en actas a cargo de la Secretaria Técnica.

Parágrafo 3: Constituirá quórum deliberatorio, la presencia de al menos el 80% de los miembros del comité.

Constituirá quórum decisorio, la mitad más uno de los miembros asistentes al comité.

Parágrafo 4: Las reuniones del Comité podrán realizarse en conferencia virtual, utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad necesarios.

ARTÍCULO QUINTO: LIDER DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO. El líder del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo es El (la) Subdirector(a) General.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES DEL LIDER DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

1. Solicitar a los líderes de los procesos, los avances en el cumplimiento a las 5 (cinco)) Políticas de Desarrollo Administrativo para que comuniquen al Comité sus resultados.
2. Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en comités anteriores e informar al Comité.
3. Convocar, por intermedio de la Secretaría Técnica, a los integrantes del Comité.
4. Fijar el Orden del día, conforme los temas recomendados por los integrantes del Comité

ARTÍCULO SEPTIMO: SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité, será ejercida por el (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

Continuación de la Resolución del de de : "Por la cual se crea el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, se derogan las Resoluciones 924 de 2012, 947 de 2012, 880 de 2013, 211 de 2013 y 1134 de 2013 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO OCTAVO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ. Serán funciones de la Secretaría del Comité las siguientes:

1. Citar a la(s) reunión(es) del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, según lo solicitado por el Director (a) General, el (la) Líder del Comité o cualquiera de sus miembros.
2. Elaborar las actas de cada sesión que contengan las decisiones adoptadas, los soportes documentales presentados en las sesiones y los compromisos establecidos.
3. Consolidar los avances por Política de Desarrollo Administrativo según la información reportada al líder del Comité.
4. Custodiar la documentación relativa al Comité.
5. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

Parágrafo 1. Las actas deben ser enviadas por cualquier medio idóneo para la aprobación por los miembros del Comité asistentes a la reunión, y en todo caso, la Secretaría Técnica dejará constancia de su aprobación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de su publicación, deroga las resoluciones 924 de 2012, 947 de 2012, 211 de 2013, 880 de 2013 y 1134 de 2013 expedidas por la Dirección General y todas las demás normas que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 25 () días del mes de MAR de 2015

25 MAR 2015


RICARDO SABOGAL URREGO
DIRECTOR GENERAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: Martha Jeanneth Méndez Arévalo – Jefe Oficina Asesora de Planeación 
Jenny Cruz Orjuela - Oficina Asesora de Planeación
Mauricio Cortés Acosta – Oficina Asesora de Planeación 

Revisó: Alcelis Coneo Barboza - Subdirectora General 
Miguel Andrés Franco Lemus - Secretario General 

